



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

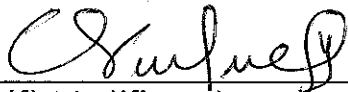
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

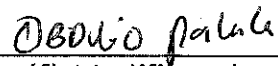
### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las Quince horas con cinco minutos del día VEINTISIETE de febrero de dos mil trece, en la **5ª avenida 15-45 de la zona 10 de esta ciudad, Edificio Centro Empresarial, Torre II, oficina 707**, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como **CNEE-48-2013**, de fecha **diecinueve de febrero de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la entidad **TECNO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a NADIA CHAN, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador Notificador

  
(f) Notificado

  
(f) Notificador

Doc.: CNEE-48-2013 (GJ-ProyResolDir-1250)  
Exp.: GTPN-10-2013  
Usr.: imartinez



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### **RESOLUCIÓN CNEE-48-2013** **Guatemala, 19 de febrero de 2013** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 9 de enero de 2013, la entidad Tecno Power, Sociedad Anónima, presentó solicitud de aprobación de estudios eléctricos para el Proyecto de Generación Térmico "Tecno Power".

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, las solicitudes para la obtención de autorizaciones definitivas por parte del Ministerio de Energía y Minas, para utilizar bienes de dominio público, únicamente proceden para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, no así para plantas de generación térmica. Sin embargo, debido a la solicitud presentada por la entidad Tecno Power, Sociedad Anónima, la Comisión procedió a revisar los estudios eléctricos presentados para verificar que éstos estuvieran realizados de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-393, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del Proyecto "Tecno Power", de la entidad Tecno Power, Sociedad Anónima, puedan ser aprobados. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, mediante el GJ-Dictamen-6155, indicando que es procedente aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### **POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

### **RESUELVE:**

1. Aprobar los estudios eléctricos del Proyecto "Tecno Power", presentados a esta Comisión por la entidad Tecno Power, Sociedad Anónima; dicho proyecto consiste en:
  - 1.1 Una unidad de generación con potencia de 30 MW, con tensión de generación de 13.8 kV; y
  - 1.2 Un transformador elevador con tensiones de 13.8/69 kV y potencia de 40 MVA.
2. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé mediante el seccionamiento de la línea que conecta las Subestaciones La Ruidosa y Genor, a una distancia aproximada de 5.9 km de la Subestación Genor. La central se encuentra ubicada en el municipio Puerto Barrios del departamento Izabal y se espera que inicie operaciones en mayo de 2016.
3. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público, ya que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, las solicitudes para la obtención de autorizaciones definitivas por parte del Ministerio de Energía y Minas, para utilizar bienes de dominio público, únicamente proceden para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, no así para plantas de generación térmica, como sucede en el presente caso.
4. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del Proyecto "Tecno Power", la entidad Tecno Power, Sociedad Anónima, deberá:
  - 4.1 Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
  - 4.2 Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.
  - 4.3 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
  - 4.4 Evaluar la metodología de conexión, ya que si es directamente a una línea de transmisión o a una subestación del sistema de transmisión, deberá realizarse



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

mediante la instalación de interruptores de potencia, para una adecuada selectividad de las posibles fallas y su liberación.

- 4.5 En el caso que los estudios eléctricos presentados muestren la presencia de oscilaciones de potencia pobremente amortiguadas o como resultado de estudios eléctricos complementarios, podrá requerirse la instalación de Estabilizadores de Sistemas de Potencia, en los reguladores automáticos de voltaje de las unidades generadoras, según el marco regulatorio vigente.
  - 4.6 Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
  - 4.7 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
5. La presente autorización tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

### NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica